

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones y requisitos.

1. Se subvencionará con una ayuda máxima de 5.000.-, por el establecimiento como trabajadora autónoma o por cuenta propia, en su caso.

2. Para mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000.-, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

3. Para acceder al presente régimen se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad en el plazo establecido en cada convocatoria.

b. Ser mujer con residencia legal en la UE.

c. Estar desempleada e inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla.

d. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

e. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido

f. La beneficiaria no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio de actividad.

g. El beneficiario deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior

a 3.000,00.- durante los tres meses anteriores y posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. Esta inversión deberá ser en activos nuevos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la subvención.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web: www.promesa.net., que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del/los plazo/s establecido/s en la convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades